

Sunchales, 07 de mayo de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2398 / 2014**

**VISTO:**

La ley N° 9286 y las Ordenanzas [N° 2091/2011](#) y [N° 2124/2011](#) y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Ordenanzas mencionadas regulan el Régimen de Retiro Especial o anticipado;

Que mediante el retiro anticipado se atiende a los intereses y derechos de los agentes involucrados y a las posibilidades del Municipio, generando una herramienta que apunte a lograr las condiciones que se ajusten a la realidad de los trabajadores municipales;

Que en el marco de los derechos de los agentes municipales se encuentra prevista la posibilidad de la presentación de reclamos administrativos, siendo ello un medio legal para el planteo de sus solicitudes;

Que en el Estatuto del Empleado Municipal, (Ley N° 9286), capítulo IV, se mencionan los derechos de los que goza el agente municipal. El art. 15°) de dicha norma menciona expresamente la posibilidad de interponer recursos administrativos;

Que en este sentido resulta adecuado, modificar lo establecido en el art. 5 del Reglamento del Régimen de Retiro Especial, incorporado como Anexo I de la Ordenanza [N° 2124/2011](#), la cual supedita el acogimiento a un beneficio para el trabajador, a que éste no haya materializado derechos que por ley le corresponden;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2398 / 2014**

**Art. 1°)** Modifícase lo establecido en el Art. 5°) del Reglamento del Régimen de Retiro Especial, incorporado como Anexo I de la Ordenanza [N° 2124/2011](#), el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

**Art. 5°)**: La Comisión, como autoridad de aplicación podrá evaluar la viabilidad de los pedidos de los agentes que:

a) Se encuentren sometidos a sumario administrativo, hasta el dictado de la resolución que ponga fin al trámite de la etapa administrativa, salvo que en dicha resolución se disponga la cesantía del agente, y/o

b) Hubieren iniciado con anterioridad a la solicitud de acogimiento al régimen y se encontrara pendiente de resolución, un reclamo administrativo o acción judicial contra el Municipio por causas vinculadas a la relación laboral.

En estos supuestos el agente municipal, podrá formular una propuesta de acuerdo para finalizar situaciones administrativas y/o judiciales pendientes, la cual será evaluada por la Comisión, quien resolverá sobre la procedencia del pedido de retiro especial, conforme la naturaleza de los intereses afectados.-

**Art. 2º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.-